

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.163, promovido por «Bear Brand Limited», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.163, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bear Brand Limited», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bear Brand Limited» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad de 29 de julio de 1966 y 30 de junio del 67 por los que respectivamente se denegó la concesión del Registro de la marca número 385.573 y se confirmó en reposición tal denegación, debemos confirmar y confirmamos tales acuerdos por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.320, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.320, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Henkel Ibérica, S. A.», contra la Resolución de fecha 13 de septiembre de 1967, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimando el recurso de reposición contra la denegación del Registro de Marca número 408.733, «Espani», debemos declarar y declaramos válida y conforme a derecho dicha Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.259, promovido por don Pablo Azpeitia Ureña, contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.259, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pablo Azpeitia Ureña, contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Pablo Azpeitia Ureña contra

Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de octubre de mil novecientos sesenta y seis y veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, esta última confirmatoria de la primera citada al rechazar reposición preceptiva, y por las que se concedió el registro de modelo de utilidad número ciento dieciocho mil cincuenta y tres, por «Carrollita perfeccionada para obras»; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas por ser conformes a derecho; absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.297, promovido por don Leslie Charteris, contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.297, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Leslie Charteris, contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad deducidas por el Abogado del Estado y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Leslie Charteris contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis y respecto de la de desestimación presunta, por silencio administrativo de la reposición interpuesta en relación con la primera resolución citada que dispuso el registro del dibujo industrial número siete mil setecientos noventa y uno en favor de «Manufacturas Bofarull, S. A.» aplicable a «Envases en general de prendas de género de punto» debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como conformes a derecho los referidos actos administrativos, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.147, promovido por don José y don Juan Andrés Miralles, contra resolución de este Ministerio de 16 de agosto de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.147, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andrés Miralles, contra resolución de este Ministerio de 16 de agosto de 1967, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y don Juan Andrés Miralles contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis por la que se concedió la marca «Dyabellan» número cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y uno y contra la resolución del propio Ministerio de dieciséis de agosto